



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 29/11/2023
17:46:51 EST
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 409-2023-EF/41



RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE AUTORIZA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/11/2023
19:24:22 COT
Motivo: Doy V° B°

Lima, 29 de noviembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 288-2022-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 y 1057 y de las Leyes N°s 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, asimismo, los numerales 3 y 4 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, señalan que el mencionado bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2023, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales; y, establecen las condiciones que debe cumplir el personal beneficiario para el pago del bono excepcional;

Que, mediante el inciso 5.1 del numeral 5 de la citada Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 29/11/2023
17:47:04 EST
Motivo: Doy V° B°



S/ 349 333 200,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incorporados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31912; siendo que las modificaciones presupuestarias autorizadas se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/11/2023
19:24:32 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 0666-2023-EF/50.03, que adjunta el Informe N° 0231-2023-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público manifiesta que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, siendo que el pliego Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra dentro del ámbito de aplicación. Además, indica que, en mérito al marco legal en mención, el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra autorizado para realizar Transferencias de Partidas entre pliegos presupuestarios con cargo a la Reserva de Contingencia conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440; sin embargo, al constituir la Reserva de Contingencia un crédito global dentro del presupuesto del Ministerio, considera que lo establecido por la citada Disposición Complementaria Final debe ser armonizada con la normativa aplicable para el Sistema Nacional de Presupuesto Público, resultando aplicable el mecanismo previsto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440 para las modificaciones presupuestarias con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, esto es, mediante resolución ministerial. En ese sentido, la referida Dirección General informa que los montos que corresponden al pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por Unidad Ejecutora y Genérica de Gasto, para el otorgamiento del bono excepcional, ascienden a un total de S/ 1 235 400,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, de acuerdo a la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario que el Titular del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas apruebe mediante Resolución Ministerial, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1 235 400,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Actividad 5000415 - Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público;



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 29/11/2023
17:47:07 EST
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 235 400,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), al que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTO CORRIENTE
2.0. Reserva de Contingencia

TOTAL EGRESOS:

1 235 400,00
1 235 400,00



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/11/2023
19:24:47 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 29/11/2023
17:47:11 EST
Motivo: Doy V° B°



A LA:

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 210 600,00
2.3. Bienes y Servicios 1 016 400,00
Total Actividad 5000003: 1 227 000,00
Total Unidad Ejecutora 001: 1 227 000,00



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/11/2023
19:24:50 COT
Motivo: Doy V° B°

UNIDAD EJECUTORA 011 : Secretaria Técnica del
Consejo Fiscal
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

2.3. Bienes y Servicios 2 400,00
Total Actividad 5000003: 2 400,00

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que
No Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5005948 : Contribuir con el Análisis de la
Política Macrofiscal

2.3. Bienes y Servicios 4 200,00
Total Actividad 5005948: 4 200,00
Total Unidad Ejecutora 011: 6 600,00

UNIDAD EJECUTORA 012 : Oficina General de Inversiones y
Proyectos
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que
No Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5006129 : Apoyo a la Estrategia Nacional
de Desarrollo e Inclusión
Social

2.3. Bienes y Servicios 1 800,00
Total Actividad 5006129: 1 800,00
Total Unidad Ejecutora 012: 1 800,00

TOTAL EGRESOS: 1 235 400,00



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 29/11/2023
17:47:14 EST
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 29/11/2023
19:24:53 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas